INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO

REF: AUTORIZA ARRIENDO DE BODEGA UBICADA EN SERRANO N° 414, EN LA CIUDAD DE CONCEPCION.-

CONCEPCIÓN, 30 de junio 2010.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 167/

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DIRECCIÓN DE LA REGIÓN DEL BIO BIO

Subtítulo **22** Prog._____.

Item **09 Arriendos.**

Asignación **002 Arriendo de Edificios.**

_____.
Ppto Autorizado 2010

$2.940.000 .-
Monto Comprometido ($)

_____.
Compromiso acumulado.

_____.
Saldo por comprometer

Fecha:
_____.

FIRMA
_____

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Presupuesto N° 20.314 12/12/08; la Ley de Transparencia N° 20.285 20/08/08; la Resolución N° 1.600 30/10/08 de la Contraloría General de la República; la Res. Exta. N° 1249 de 2003 y modificada por Res. Exenta 629/07, todas del INE;

C O N S I D E R A N D O

a) Que, es necesaria la habilitación de una bodega en la ciudad de Concepción, para acopiar el mobiliario y documentación rescatados de las antiguas oficinas de la Dirección Regional, clausuradas a causa del terremoto ocurrido el 27 de febrero.

b) Que, para contratar este arriendo se cuenta con fondos presupuestarios.

c) Razones de buen servicio.

R E S U E L V O

AUTORÍZASE, el arriendo de bodega para el almacenamiento de mobiliario y documentación. Esta propiedad se encuentra ubicada en calle Serrano N° 414 Ciudad de Concepción y su arrendamiento se encuentra legalizada mediante el contrato de fecha 31 de Mayo del 2010, entre **FLORINDA GRACIELA POBLETE SILVA** Rut N° 4.196.467-7, con domicilio en Concepción, calle Arturo Prat

N° 864 y el INE, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Regional doña **LORENA DEL PILAR VILLA VALENZUELA**, RUT N° 10.213.056-1, en el cual se señala que la propiedad mencionada será arrendada al INE, desde el 01 de Junio del 2010 hasta el 31 de Mayo del 2011. Dicho contrato se entenderá prorrogado por iguales períodos y condiciones, en caso de que ninguna de las partes, en cualquier momento, de aviso a la otra, del término del mismo. Dicha comunicación se realizará mediante carta certificada, remitida con una anterioridad de sesenta días corridos.-

La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de $420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos) mensuales, pagaderos anticipadamente los primeros cinco días de cada mes, con cheque nominativo girado a nombre de doña Florinda Poblete Silva, previa presentación del recibo de arriendo. El mencionado pago incluirá los gastos comunes.

Este monto se reajustará cada seis meses, según la variación experimentada por el I.P.C. fijado por el I:N.E. u otra entidad que lo reemplace, en el período respectivo.

"El Arrendador", autoriza desde ya a "El Arrendatario", la realización de cualquiera modificación, variación, reestructuración a efectuarse en la propiedad arrendada, o todas otras mejoras que en general estime necesaria "El Arrendatario" siempre cuando no vayan en detrimento de la misma, ni impliquen modificaciones, destrucción o deterioro de sus aspectos estructurales, ni de sus redes de servicios básicosy sean necesarias para el objeto a destinarse en dicho inmueble, éstas modificaciones serán de cargo exclusivo de el arrendatario.

"El Arrendatario", al término del presente contrato, deberá restituir la propiedad arrendada en idénticas condiciones a las que actualmente se le entrega, habido su desgaste por el tiempo y uso legítimo. La entrega del inmueble comprenderá la entrega material de la propiedad arrendada, en el mismo

estado de conservación, habido el uso legítimo; el pago de las cuentas de luz, agua, teléfono, gas y demás gastos al día que le correspondiere, si hubieres, salvo lo señalado en el presente contrato.

Para garantizar el pago de los conceptos antes señalados, los deterioros y daños que se originaren, "El Arrendatario" entrega a "el Arrendador" la suma equivalente a un mes de renta, en garantía para el pago de los conceptos antes señalados.

En caso de que nada se adeudare por los antes indicado, la garantía será devuelta debidamente reajustada a "El Arrendatario", al momento de finalizar el presente contrato de arriendo. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, al pago de rentas de arrendamiento insolutas y estarán sujetas a lo dispuesto en el número 7 del artículo 2 transitorio de la ley N° 18.101.

IMPUTESE el gasto que demanda la presente Resolución al Presupuesto del 2010
Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, Ítem 09 Arriendos, Asignación 002 Arriendo de Edificios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

MAURICIO SERRANO ROMO
DIRECTOR REGIONAL DE ESTADÍSTICAS (S)
REGIÓN DEL BÍO BÍO

MSR/IJT/shv.
Distribución:
Depto. Gestión Finan. Y Prog.
Unidad Administrativa Regional